



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 133/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CERVECERIA MODELO S. DE R.L. DE C.V. (DEMANDADO)
- SEYM DE MÉXICO S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO AGRIPINO ROSAS ÁVILA, EN CONTRA DE LAS MORALES SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE; LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE, S.A. DE C.V.; SEYM DE MEXICO, S.A. DE C.V.; Y CERVERIA MODELO S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,-----**

**Vistos:** Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha primero de junio de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora en la presente litis, por lo que al desistirse la prueba marcada con numero 10) DOCUMENTALES consistentes en girar oficios al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), este Tribunal, ordenó girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social como Instituto del Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo.-**En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Toda vez y como se desprende de la Audiencia Preliminar de fecha primero de junio del año en curso, este Tribunal ordenó de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, **girar atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación al C. FRANCISCO AGRIPINO ROSAS AVILA, con número de seguridad social **65108600977** respecto del periodo comprendido del 13 de octubre de 2020 al 29 de septiembre de 2021, en cuanto a lo siguiente:

- A).- *Proporcione el nombre del patrón que le dio de alta.*
- B).- *Proporcione información del motivo de la baja.*
- C).- *Proporcione información del salario asignado.*

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** De igual forma, se ordena girar oficio al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio ampliamente conocido, en la que deberá informar a esta Autoridad si en sus archivos tiene registradas aportaciones en favor del C. FRANCISCO AGRIPINO ROSAS AVILA, con número de seguridad social **65108600977**, en el periodo comprendido del 13 de octubre de 2020 al 29 de septiembre de 2021, para que informe lo siguiente:

- a) *Proporcione el nombre del patrón que realizó las aportaciones a favor del trabajador.*
- b) *Proporcione la fecha de los últimos pagos depositados.*
- c) *Proporcione información acerca del motivo por el cual dejó de cotizar.*

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**TERCERO:** De conformidad con la circular numero 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina. "**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.**

